



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

CRITERIOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS POR EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

CRITERIOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Unidad de Transparencia





CRITERIOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

Este documento presenta los criterios sometidos a consideración del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), en materia de datos personales.

Objetivo

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16, 31 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los sujetos obligados deberán:

- Observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- Establecer controles, medidas y mecanismos que salvaguarden el deber de seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

En ese sentido, las unidades administrativas de la CONAMER se encuentran constreñidas a cumplir con los principios y deberes previstos en dicha norma, respecto a los datos personales que tratan.

Bajo ese contexto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 de la LGPDPPSO, el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria 2020 y en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, de 15 de octubre de 2020 y 22 de enero de 2024, respectivamente, aprobaron los instrumentos siguientes:

1. Documento de Seguridad. Aquel en el que se describe y se da cuenta, de manera general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la CONAMER, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.
2. Política General de Gestión y Tratamiento de Datos Personales. Aquella en la que se establecen los elementos y las actividades de dirección, operación y control de los procesos que, en el ejercicio de funciones y atribuciones, impliquen el tratamiento de datos personales; a efecto de protegerlos, de manera sistemática y continua.

Así, lo establecido en dichos instrumentos resultan de observancia obligatoria para las unidades administrativas de esta Comisión que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen el tratamiento de datos personales y datos personales sensibles.

Actividades que derivaron del Documento de Seguridad

La LGPDPPSO, prevé el establecimiento de un sistema de supervisión y vigilancia, que permita comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.

En ese sentido, del mismo instrumento normativo se desprende que el documento de seguridad debe contener, entre otros aspectos, los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, mismos que deben monitorear y revisar, de manera periódica.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

CRITERIOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

En ese sentido, bajo el esquema de mejora continua y, a efecto de mantener el monitoreo y revisión de dichos aspectos, el Comité de Transparencia, en su Primera Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 22 de enero de ese año, confirmó que se realicen las acciones de autorización correspondientes del mismo.

Para ello, la Unidad de Transparencia debe integrarlo con la información actualizada que las unidades administrativas de la CONAMER, que realicen el tratamiento de datos personales, proporcionen.

Con la experiencia ganada en la elaboración del Documento de Seguridad, de 2020, la Unidad de Transparencia se encuentra avocada a dicha actualización para ser sometido a consideración del Comité, a la mayor brevedad posible.

Protocolo para la elaboración de versiones públicas de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, contratos de prestaciones de servicios y Registros Únicos de Comisión.

El Comité de Transparencia, en su Primera Sesión Ordinaria y Primera Extraordinaria de 2019, de 31 de enero y de 22 de abril de ese año, confirmó los datos a testar en dichos documentos; a efecto de estar homologados con las versiones públicas elaboradas por la Secretaría de Economía y, para que, en posteriores ocasiones, la Dirección de Administración identifique con mayor facilidad dichos datos a testar, autorizados por su naturaleza confidencial.